



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Dra. CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	19-001-31-05-001- 2017-00347 -01 19001-31-05-002- 2018-00035 -01 (Acumulado)
Demandante:	▪ ALEXANDRA DE LA CADENA PAZOS Y OTROS.
Demandadas:	▪ COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE SALUD –IPS LÍDSALUD “COOPERATIVA IPS LÍDER SALUD” EN LIQUIDACIÓN ▪ ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS EPS hoy ASMET SALUD EPS S.A.S.
Segunda instancia:	Apelación sentencia
Asunto:	Auto ordena notificación de existencia del proceso al interventor de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S
Fecha:	19 de mayo de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se percata el Despacho que a través de la Resolución No. 2023320030002798-6 de 11 de mayo de 2023 *“por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar ASMET SALUD EPS SAS”*, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ha dispuesto entre otras, unas *medidas preventivas obligatorias*, dentro las que se resalta la contenida en **artículo cuarto literal d)**, en la que se refiere: *“la advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad”*

Colofón de lo anterior y en virtud a que ASMET SALUD E.P.S. S.A.S funge como demandada dentro del asunto de la referencia, y que en esta instancia se surte el recurso de apelación de la sentencia emitida el 11 de agosto de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenará la notificación de la existencia del proceso al INTERVENTOR de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. de conformidad

con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con remisión del link del expediente al correo electrónico que para notificaciones judiciales se haya dispuesto.

En consecuencia, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Interventor de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S, Doctor LUIS CARLOS GOMEZ NUÑEZ o a quien haga sus veces, de la existencia del presente Proceso ordinario laboral No. 19-001-31-05-001-2017-00347-01 y 19001-31-05-002-2018-00035-01(Acumulado), propuesto por ALEXANDRA DE LA CADENA PAZOS Y OTROS, en contra de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE SALUD –IPS LÍDSALUD “COOPERATIVA IPS LÍDER SALUD” EN LIQUIDACIÓN y ASMET SALUD E.P.S. S.A.S

Para efecto de la notificación personal, aplíquese el artículo el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con remisión del link del expediente al correo electrónico que para notificaciones judiciales se haya dispuesto, informándole que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, dar cuenta para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


*Firma válida
providencia judicial*

**CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE**